



Ayuntamiento de Jerez

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

El artículo 126.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: "La Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá a uno de sus miembros que reúna la condición de concejal, designado por el Alcalde, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos".

En ejecución del referido artículo, vengo en disponer:

Primero.- La designación del Segundo Teniente de Alcalde, D. Javier Durá de Pinedo, como CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Segundo.- Que, en previsión de posibles ausencias, las funciones de Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local sean ejercidas por los Tenientes de Alcalde, en el siguiente orden:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D. Antonio Saldaña Moreno
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D. Enrique Espinosa de la Calle
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: D^a Felisa Rosado Refolio

Lo mando y firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera, a catorce de junio de dos mil once.

LA ALCALDESA

Ante mí
LA OFICIAL MAYOR
EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL PLENIO



 Ayuntamiento
de Jerez